

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 163-2022-CO-UNДАР

Huánuco, 24 de octubre de 2022

VISTO: Los documentos que se acompañan en nueve (09) folios, y;

CONSIDERANDO:



Que, el cuarto párrafo del artículo 18 de la Constitución Política del Perú, establece que *"Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*;

Que, mediante el artículo 1 de Ley N° 30597, se denomina Universidad Nacional Daniel Alomía Robles al Instituto Superior de Música Público Daniel Alomía Robles de Huánuco; asimismo, en el artículo 2 se establece que deberá de adecuar su estatuto y órganos de gobierno conforme a lo dispuesto a la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, el primer y segundo párrafo del artículo 29 de la Ley Universitaria N° 30220, establece que *"Aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, y como mínimo un (1) miembro en la especialidad que ofrece la universidad. Esta comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan"*;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 300-2019-MINEDU, de fecha 28 de noviembre de 2019, se reconfirma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, la que está integrada por: Espartaco Rainer Lavalle Terry – Presidente, Elena Rafaela Benavides Rivera – Vicepresidenta Académica, y encarga las funciones de Vicepresidenta de Investigación a la señora Elena Rafaela Benavides Rivera;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 055-2020-MINEDU, de fecha 24 de febrero de 2020, se resuelve en el artículo 2.- Designar al señor Carlos Manuel Mansilla Vásquez en el cargo de Vicepresidente de Investigación de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles;



Que, mediante Resolución Viceministerial N° 086-2022-MINEDU, de fecha 11 de julio de 2022, se resuelve: Artículo 1.- Dar por concluida la designación del señor ESPARTACO RAINER LAVALLE TERRY en el cargo de Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles. Artículo 2.- Encargar a la señora ELENA RAFAELA BENAVIDES RIVERA, en su calidad de Vicepresidenta Académica, las funciones de Presidenta de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, en adición a sus funciones, en tanto se designe al titular;

Que, el literal e) del acápite 6.1.5 (Presidente de la Comisión Organizadora) del numeral 6.1 (De las Comisiones Organizadoras) del ítem VI. Disposiciones Específicas, de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, que aprueba el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", establece que *"Son funciones del presidente: e) Velar por el cumplimiento de los acuerdos de la Comisión Organizadora"*;

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 163-2022-CO-UNДАР

Que, mediante documento de fecha 26 de setiembre de 2022, la alumna Lady Diana Trigoso Morales, solicita licencia de estudios por salud para el presente semestre, debido a que se encuentra atravesando problemas de salud, para lo cual adjunta certificado médico, receta médica y constancia de matrícula;



Que, con Informe N° 037-2022-DSA/GDCM-UNДАР, de fecha 11 de octubre de 2022, el Director de Servicios Académicos, informa sobre el expediente N° 733 de fecha de recepción 10/10/2022 presentado por la Srta. Lady Diana Trigoso Morales con código de estudiante 2011110019, en la cual menciona que debido a que se encuentra atravesando problemas de salud; solicita licencia de estudios para este semestre académico 2022-II. En mérito a la solicitud presentada por la estudiante; el Reglamento de Estudios del Instituto Superior de Música Público Daniel Alomía Robles de Huánuco, aprobado con Resolución N° 008-2013-DGISMP "DAR"-HCO del año 2013, en los artículos 110°, 111° y 112° textualmente menciona que:

Art. 110° La licencia de estudios procede por razones de salud, trabajo o de otra naturaleza y tiene vigencia sólo de un año o semestre académico, siendo prorrogable por un año más si el caso amerita, previa solicitud y matrícula correspondiente.

Art. 111° Para solicitar licencia de estudios, previamente el estudiante tiene que estar matriculado en el año académico que solicita la licencia.

Art. 112 La solicitud se hará ante el Director del Programa quien autorizará mediante una resolución. La licencia deberá solicitarse antes del primer parcial.

Por lo antes expresado, se acepta la solicitud de licencia de estudios, en base a que el estudiante presentó su documento en la fecha establecida, así como también antes del primer examen parcial. Por lo que se eleva el informe, para que en sesión de Comisión Organizadora se apruebe mediante resolución;

Que, mediante el Oficio N° 176-2022-UNДАР/VPA, de fecha 12 de octubre de 2022, la Vicepresidenta de Investigación, se dirige a la Presidenta (e) de la Comisión Organizadora, y eleva el Informe N° 037-2022-DSA/GDCM-UNДАР, para su revisión y aprobación mediante acto resolutorio en sesión de Comisión Organizadora;

Que, mediante Memorando N° 448-2022-UNДАР/CO-P, de fecha 12 de octubre de 2022, la Presidenta (e) de la Comisión Organizadora, indica que se deberá agendar en sesión de Comisión Organizadora la revisión y aprobación de la Licencia de estudios de la estudiante Lady Diana Trigoso Morales para el semestre 2022-II;



Que, dado cuenta en Sesión Ordinaria N° 025-2022-CO-UNДАР de fecha 21 de octubre de 2022, la revisión y aprobación de la Licencia de estudios de la estudiante Lady Diana Trigoso Morales para el semestre 2022-II; luego de la deliberación, los miembros de la Comisión Organizadora atendiendo al Informe emitido por el Director de Servicios Académicos de la UNДАР, así como los documentos adjuntados por la estudiante, tales como el certificado médico de fecha 23/09/2022, en el cual recomienda suspender el semestre de sus estudios superiores para poder cumplir con el tratamiento, sus recetas y otros documentos adjuntos, acordaron por unanimidad: **APROBAR** la licencia de estudios solicitada por la estudiante Lady Diana Trigoso Morales, con código de estudiante N° 2011110019, de la carrera Profesional de Música, mención: Intérprete, Productor y Director, para el semestre 2022-II;

Que, de conformidad con la Ley Universitaria N° 30220, RVM N° 300-2019-MINEDU, RVM N° 055-2020-MINEDU, RVM N° 086-2022-MINEDU, RVM N° 244-2021-MINEDU y demás normas conexas;

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 163-2022-CO-UNДАР

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1. APROBAR la licencia de estudios solicitada por la estudiante Lady Diana Trigoso Morales, con código de estudiante N° 2011110019, de la carrera Profesional de Música, mención: Intérprete, Productor y Director, para el semestre 2022-II; por lo expuesto en los considerandos precedentes.

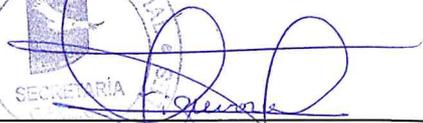
ARTÍCULO 2. NOTIFICAR la presente a los miembros de la Comisión Organizadora, a la interesada y demás unidades y órganos competentes de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.




Dra. Elena Rafaela Benavides Rivera
Presidenta (e) de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional Daniel Alomía Robles




Abg. Yersely Karín Figueroa Quiñonez
Secretaria General
Universidad Nacional Daniel Alomía Robles